

106

**RE: PROYECTO CASA RIVERA**

Desde Maysiris Menchaca <mmenchaca@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Fecha Jue 05/15/25 3:21 PM

Para Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

1 archivo adjunto (1 MB)

COORDENDAS PROYECTO CASA RIVERA.docx;

**DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****FORMULARIO EIA-1605****VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**

FECHA: 15 DE MAYO DE 2025

PROYECTO: "CASA RIVERA"

PROMOTOR: FUNDACIÓN MOHAR GROUP.

CATEGORÍA: I EXPEDIENTE: DRPM-IF-050-2025

PROVINCIA: PANAMADISTRITO: PANAMA

CORREGIMIENTO: CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ,

TÉCNICO EVALUADOR SOLICITANTE: MAYSIRIS MENCHACADIRECCIÓN REGIONAL DE: PANAMA METROPOLITANA**Observaciones:**

El presente proyecto consiste en la restauración del edificio denominado CASA RIVERA, sobre un globo de terreno de 88 m² 40 dm², identificado como (Inmueble) Código de ubicación 8702, Folio Real 2009 (F), ubicado en Calle 12 Oeste Corregimiento de El Chorrillo, distrito y provincia de Panamá, propiedad de Fundación Mohar Group.

*Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto *Datum: WGS84:*

Coordenadas UTM DATUM WGS 84		
Puntos	Norte	Sur
1	989805.73	660662.294
2	989812.972	660661.231
3	989813.023	660673.921
4	989805.989	660674.385

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0293-2025

De:


DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 09 de mayo de 2025

Proyecto: "Casa Rivera"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Maysiris Menchaca

Provincia: Panamá

Dirección Regional de: Panamá Metropolitana

Distrito: Panamá

Corregimiento: El Chorrillo

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 09 de mayo de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Casa Rivera**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0ha+0,0088 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de "Área poblada" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

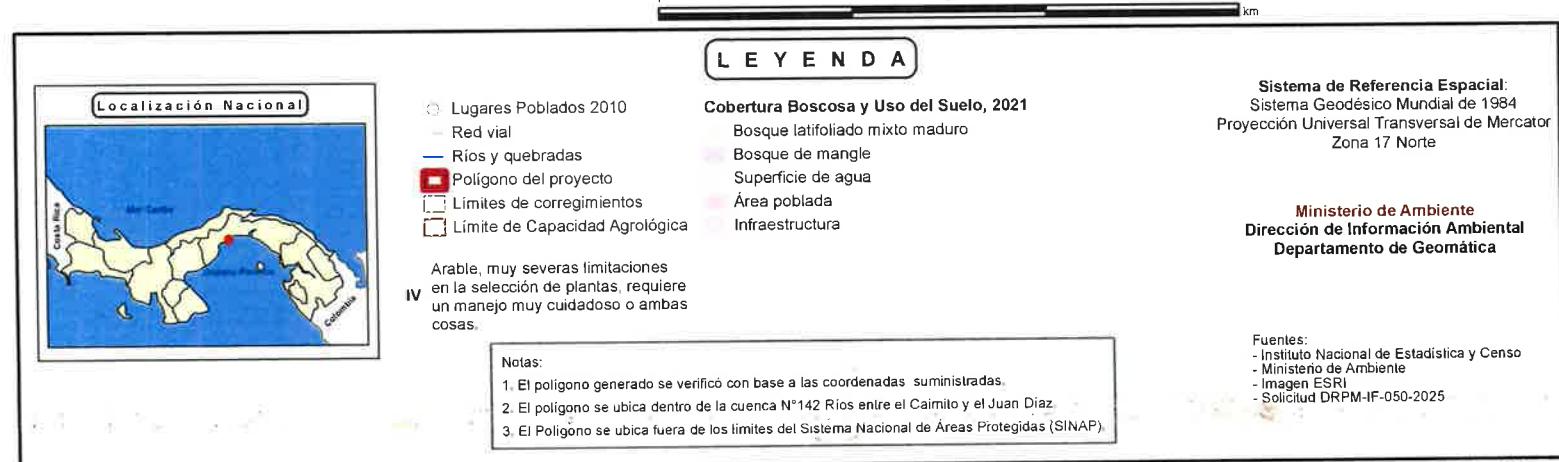
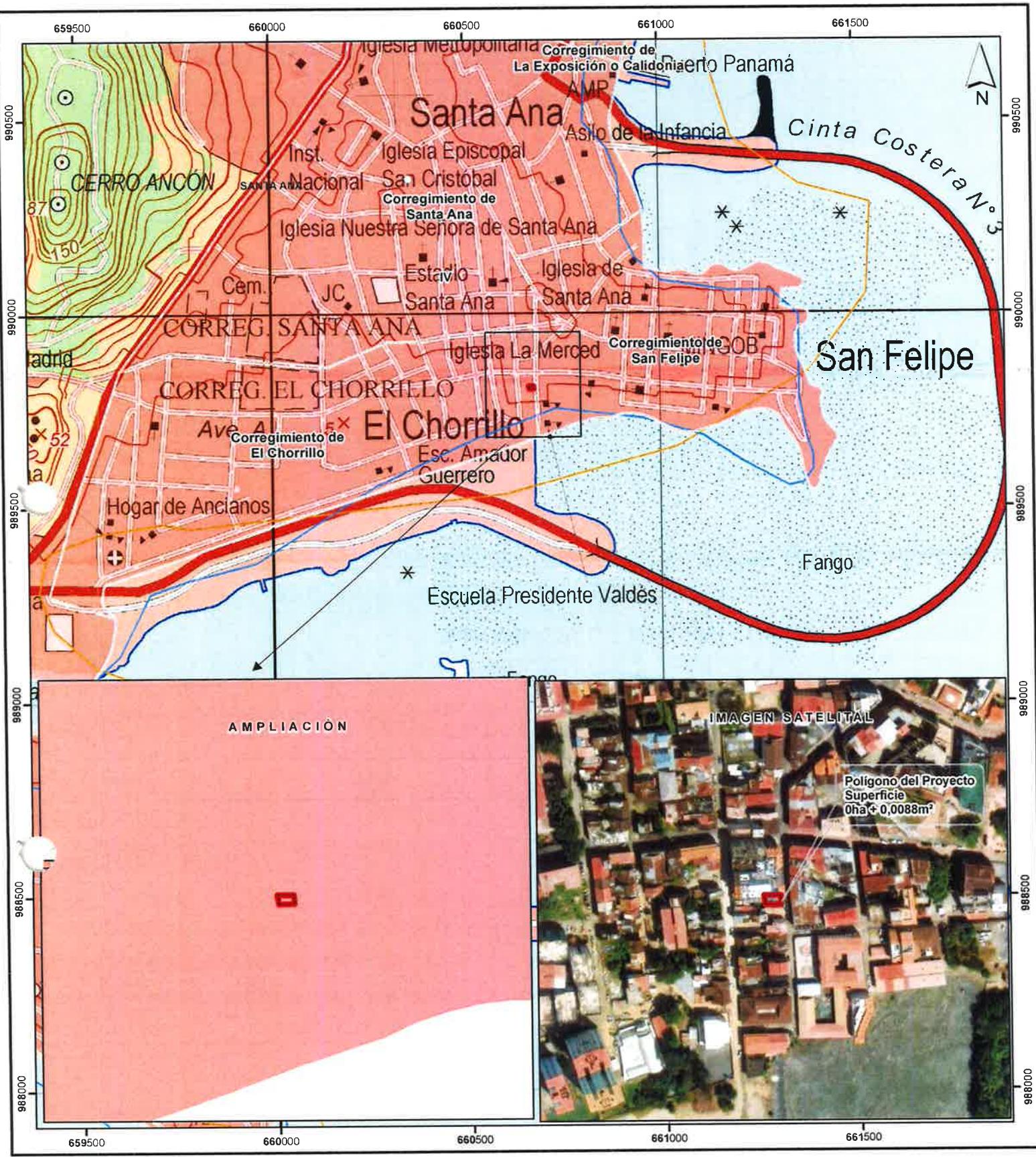
Técnica responsable: Amarilis Y. Tugrí

Fecha de respuesta: Panamá, 16 de mayo de 2025

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.





DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALINFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL DRPM-SEIA-IA-No. 051-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INFORME:	26/05/2025.
PROYECTO:	“CASA RIVERA”.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	FUNDACIÓN MOHAR GROUP.
CONSULTORES:	ELIZABETH SALAZAR RODRÍGUEZ REGISTRO IAR-126-2000. KLEVEER ESPINO CEDEÑO REGISTRO IRC-067-2007.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHORRILLO, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “CASA RIVERA”, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 23 de abril de 2025, la sociedad promotora **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**; persona jurídica registrada en (Mercantil) con folio No. 25047549 Registro Público de Panamá, a través de su representante legal el señor **RICARDO ANDRÉS ARBELÁEZ TABARES**, varón, mayor de edad de nacionalidad colombiana, con carne de residente No. E-8-117110, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “CASA RIVERA”, localizado en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales ELIZABETH SALAZAR RODRÍGUEZ con Registro IAR-126-2000 y KLEVEER ESPINO CEDEÑO con Registro IRC-067-2007; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN DE LA SOLICITUD

En fecha 28 de abril de 2025, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-No. 032-2025, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CASA RIVERA”, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.





V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la restauración del edificio denominado CASA RIVERA, se mantienen elementos dentro de los que podemos mencionar fachadas, columnas, muro y fundaciones, de modo que no se altere la estructura existente, distribuidos de la siguiente manera:

- Nivel 000 que será utilizado como local comercial,
- Nivel 100, 200 y 300 utilizado para tres apartamentos residenciales, uno en cada piso, en el cual se presenta la distribución por piso y el área total, correspondiendo a 192.25 m² de área cerrada, 62.30 m² área semi-abierta y 171.60 m² de área abierta, para un total de 426.15 m².

El proyecto se desarrollara en la finca con Folio Real 2009 (F), con código de ubicación 8702, con una superficie de 88 m² 40 dm², propiedad de la sociedad CANAL FIDUCIARIA, S.A., por la cual autoriza a la sociedad FUNDACIÓN MOHAR GROUP, para que lleve a cabo trámites de estudio de impacto ambiental, ubicado en Calle 12 Oeste Corregimiento de El Chorrillo, distrito y provincia de Panamá, propiedad de Fundación Mohar Group. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Coordenadas UTM DATUM WGS 84		
Puntos	Norte	Sur
1	989805.73	660662.294
2	989812.972	660661.231
3	989813.023	660673.921
4	989805.989	660674.385

El promotor indica que el monto global de la inversión es de B/.800,000.00 (Ochocientos mil balboas).

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS AMBIENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIECONÓMICOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: "...En relación a la estratigrafía, la misma se obtuvo del estudio de suelos realizado en el globo del terreno donde se ubicará el presente proyecto, en el cual se realizó una perforación, identificada como Hoyo N° 1 y Hoyo N°2, dando como resultado que los suelos corresponden a un estrato conformado por limo arcilloso en diferentes grados: café claro, café rojizo y café grisáceo; con consistencias que van de firme, dura, muy dura; plasticidad entre baja y media, al igual que la humedad que se denota entre media y baja. El Hoyo N°2 pertenece a un lote colindante, que nos sirve para constatar la estratigrafía del suelo donde se desarrollará el proyecto..." .

Caracterización del área costera marina

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: "...El área donde se desarrollará el presente no se encuentra en área de influencia costera marina, por lo que no se presenta la caracterización de área costera marina..." .

Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica: “...*El globo de terreno donde se ubicará el presente proyecto está clasificado como RMH2 C2 Residencial Multifamiliar de Alta Densidad, zona Comercial de Alta Densidad, cuyos usos están debidamente reglamentados mediante Decreto Ejecutivo N° 51, de abril de 2004, dictada por el Ministerio de la Presidencia por medio del cual se aprueba un Manual de Normas y Procedimientos para la Restauración y Restauración del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá...*”.

Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:”...*Los colindantes con el globo de terreno donde se desarrollará el proyecto son los siguientes: Norte: Casa de Luis Miller; Sur: Propiedades de Jacinto Conte y sucesión Jacinto Iturrado; Este: Calle 12 Oeste; Oeste: Propiedad de Felicidad Ejedis...*”

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*El sector donde se desarrollará el presente proyecto, no es un sitio propenso a erosión y deslizamiento, ya que la topografía del sector es completamente plana, toda vez que un deslizamiento de tierra ocurre cuando masas de roca, lodo o escombros descienden por una pendiente. Además, se trata de un sector que se encuentra ocupado en su totalidad por edificios...*”.

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*La topografía actual este sector es plana, se presenta sin pendientes, la misma no se verá alterada, por la construcción del proyecto, ya que el nivel de piso acabado (NPA), será el mismo nivel que presenta actualmente, debido a que es un globo de terreno en el que se encuentra una edificación, por lo que se trabajará con el nivel del terreno actual...*”.

Hidrología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*El presente acápite no se presenta en el presente proyecto, ya que en el sector no existen aguas superficiales. En el área a ser intervenida no existen acuíferos dentro del terreno. El área pertenece a la Cuenca N°. 142, comprendida entre los ríos Caimito y Juan Díaz, siendo el río principal de esta cuenca el río Matasnillo...*”.

Calidad de aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*En el sitio no existe fuente de agua superficial, por lo que no se presenta la calidad de aguas superficiales...*”.

Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*Por la ubicación del proyecto, esta área se trata de espacios abiertos, el movimiento de los vientos, mantiene el sector libre de contaminantes atmosféricos, las emanaciones de gases tóxicos o de contaminantes atmosféricos, provienen de los vehículos que circulan por el sector, lo cual es un aspecto que no puede ser controlado por el promotor del proyecto...*”.



Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...En el sector no se ha detectado ninguna fuente de emisión de ruido. Durante la ejecución del presente proyecto el equipo a utilizar los constituyen los vehículos que trasladarán a este sitio los materiales a utilizar, lo cual no será de forma permanente, por lo que el ruido será producto de las actividades propias de la construcción de obras civiles, el mismo será monitoreado para evitar que sobrepasen los límites permitidos en las normas vigentes...”.

Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...En el área donde se desarrollará el proyecto no se han detectado olores, que pudieran causar algún grado de afectación...”.

Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad,

Precipitación:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...Las precipitaciones son abundantes y prolongadas (de moderado a fuerte), de mayo a noviembre, y van acompañadas de actividad eléctrica (rayos y centellas), que ocurren especialmente en horas de la tarde. Promedio de lluvia en Panamá...”.

Temperatura:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...Según la clasificación climática de A. McKay el clima es tropical oceánico con estación seca corta, caracterizado por una temperatura media anual d 25.6 °C en las costas y unas precipitaciones máximas de 4,760 mm y mínimas entre 40 mm y 90 mm...”.

Humedad:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...La humedad es la cantidad de vapor de agua que hay en el aire. Se denomina así al agua que impregna un cuerpo o al vapor presente en la atmósfera, el cual, por condensación, llega a formar las nubes, que ya no están formadas por vapor sino por agua. Las grandes masas oceánicas del Atlántico y Pacífico son las principales fuentes de humedad en la atmósfera y debido a lo angosto de la franja que separa estos océanos, el clima panameño tiene una gran influencia marítima. La interacción (océano-atmósfera) determina las propiedades de calor y humedad que caracterizan las masas de aire que circulan entre ambos océanos...”.

Presión atmosférica:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...La presión atmosférica es la fuerza por unidad de superficie que ejerce el aire que forma...”.

DESCRIPCIÓN AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...Según el Mapa de Vegetación de Panamá producido por el proyecto del Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM/ CBMAP, 2000), el sitio de estudio está dentro de una zona que corresponde a la categoría de poblado. En los alrededores predominan edificios y construcciones típicas de lo que conocemos como el Casco Viejo. En el Casco Viejo se localizan espacios verdes como plazas y parques, servidumbres de las calles y pequeños jardines...”.



Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*El área de influencia directa del proyecto está totalmente cubierta por estructuras de concreto. El proyecto no se desarrolla dentro de área protegida...*”.

Inventario Forestal (Aplicar Técnicas Forestales Reconocidas por el Ministerio de Ambiente e Incluir las Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción) que se ubiquen en el Sitio.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*El inventario forestal no aplica en el presente Estudio, y que como hemos señalado, solo existen dos arbustos dentro del globo de terreno, que crecieron en el piso existente....*”.

Características de la fauna:

El promotor del proyecto indicó que: “...*En cuanto a la fauna detectada en los alrededores del área del proyecto, la cual corresponde al grupo de las aves. Estas especies de aves son comunes en áreas urbanas de la capital. Las especies de aves observadas en el sitio fueron: paloma doméstica, Columba bravia; talingo, Cassidix mexicanus....*”.

DESCRIPCIÓN DE AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: “...*En lo cuanto a la identificación de actores claves en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, entrevistamos a Fray Javier Mañas, director de la escuela de Nuestra Señora de Fátima, ubicada en El Chorrillo. A esta escuela asisten 690 estudiantes, cuyas edades oscilan entre los 2 y los 14 años, ya que se atiende desde educación maternal, hasta 9º grado. Todos los estudiantes son del corregimiento de El Chorrillo. Esta entrevista y colocación de encuesta se llevó a cabo en enero de 2024...*”.

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- Se encuestaron a 9 mujeres y 12 hombres. Lo que representa el 43% y 57% respectivamente.
- Dentro de los rangos de edad tenemos: de menos de 20 años corresponde al 11% (3); entre 20 y 30 años representa el 18 % (5); el rango de edad entre 30 y 50 años 52% (14), siendo este el mayor porcentaje de encuestados, mientras que la edad de 50 años o más, representa el 19% (5).
- El 76 % (16) de los entrevistados vive en la comunidad, mientras que el 14% (3) trabaja en la comunidad y 10% (2) son visitantes. Cabe señalar que dentro de los encuestados una persona además de residir en el sector, también trabaja allí.
- De las personas entrevistadas, como podemos observar en la gráfica anterior, más del 50% vive en el área de donde se realizará el proyecto. En cuanto al tiempo en el sector 19% (4) por menos de 3 años; el 29% (6) entre 5 a 10 años y el 52% (11) tienen más de 10 años de residir en el sector.
- De las personas encuestadas 57% (12) tienen conocimiento sobre la realización del proyecto del presente proyecto, en tanto que el 43% (9) no tenía conocimiento.
- Se infiere del análisis de los datos que la mayoría de las personas entrevistadas mostraron una actitud positiva acerca del proyecto 100% (21).
- Los resultados establecen que de los entrevistados 100% (21) opinó que el proyecto sí sería de beneficio para ellos o la comunidad por la oportunidad de los puestos de trabajo que se generarán.



La comunidad manifestó:

Positivo:

- Empleo para los del área.
- que ayuden a los de la comunidad,
- que ayuden con la limpieza del área.
- que construyan y no esté deshabitada la vivienda, ya que puede ser utilizada por personas de mal vivir.

Negativo:

Dentro de las acciones que se recomienda a los promotores del proyecto, la mayor preocupación o la opinión de los residentes se refieren a que le den oportunidad de trabajo a los residentes; otra de las acciones que se recomienda se refiere a la seguridad del área; que contribuyan a la limpieza del sector.

Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que: "...continuación el informe de prospección arqueológica, cuya exploración fue autorizada mediante la Resolución N° 120-15 DNPH del 1 de julio de 2015 y fue realizada entre los días 15 y 16 de julio del mismo año.

IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A GENERARSE

Impactos negativos identificados para el proyecto:

- Generación de desechos sólidos y líquidos, que pueden causar cambios en la calidad del suelo y agua.
- Aumento del nivel de ruido
- Generación de partículas y emisiones durante la construcción.

Impactos positivos identificados para el proyecto:

- Generación de fuentes de empleo (directo e indirecto).
- Dinamización de la economía en la zona.
- Demanda de bienes y servicios.
- Oportunidades de mejora de la estética y el paisaje turístico del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Disminución de riesgo de accidentes o muertes a personas por infraestructura actual deteriorada.

VII. ANÁLISIS TÉCNICO

Documentos incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental:

- Copia de Certificación de Uso de Suelo No. 1207-2024, con fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá certifica que el uso de suelo y código de zona que aplica para la finca con Folio Real 2009 (F), RMH2 C2 (RMH2 Residencial Multifamiliar de alta densidad), C2 zona Comercial de Alta Densidad. (foja 22 del expediente administrativo).
- Copia de Resolución de aprobación de planos de Anteproyecto RLA-927, con fecha 11/08/2022, emitido por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá, en la que se acepta el análisis de anteproyecto acepta rehabilitación de edificio existente con propósito comercial y residencial "casa rivera" de planta baja y 3 altos. el mismo cuenta con: vestíbulo, local comercial, cuarto de bomba, cuarto de medidores, servicio sanitario y patio en el nivel 000 y 1 apartamento de 1



recamara, por piso desde el nivel 100 al 300. (foja 20-21 del expediente administrativo).

- Este proyecto cuenta con la Resolución N°080-2021/DNPC de 09 de junio de 2021 y planos sellados por la Dirección Nacional De Patrimonio Cultural donde se aprueba la reválida del plano final del proyecto denominado “CASA RIVERA”. (foja 17 del expediente administrativo).
- Copia de Nota No. 217 Cert-DNING de 30 de octubre de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacional (IDAAN), a través de la cual certifica que la finca No. 2009-8702 con código de ubicación 8708, ubicada en el corregimiento El Chorrillo, cuenta con contrato de servicios de acueducto y alcantarillado del IDAAN. (foja 16 de expediente administrativo).

Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental:

En fecha 08 de mayo de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto “CASA RIVERA”.

En fecha 19 de noviembre de 2025, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través del MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0293-2025 informan que con las coordenadas proporcionadas se genera un polígono con una superficie ($0,0088 \text{ m}^2$), que se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría “Área Poblada y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicada en el corregimiento del Chorrillo, distrito y provincia de Panamá.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024, identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

IV. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “CASA RIVERA”, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, la información aclaratoria presentada en fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de



- ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
 - c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
 - d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
 - e. El promotor deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N°080-2021/DNPC de 09 de junio de 2021 y planos sellados por la Dirección Nacional De Patrimonio Cultural emitida por el Ministerio de Cultura.
 - f. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades de excavación para la construcción del nivel subterráneo, sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local y canal pluvial que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
 - g. Todas las actividades que se desarrolle como parte de las excavaciones que serán requeridas para la construcción de los niveles subterráneos no deberán causar afecciones a las aguas subterráneas.
 - h. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
 - i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi CULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - n. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
 - o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2023, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- t. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

Preparado por:



MAYSIRIS MENCHACA

Técnica Evaluador

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Refrendado por:

EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá Metropolitana, encargado





DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-131-2025

PARA: RICARDO ALFU
Jefe de Asesoría Legal

Jhoely S. Cuevas B.
CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

DE: JHOELY CUEVAS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: 29 de mayo de 2025

Por medio de la presente se le remite a su despacho, el expediente **IF-050-2025** del proyecto cat. I denominado **CASA RIVERA**, promovido por la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia; adicional se envía por correo la resolución de aprobación para su revisión.

JC

*Ricardo
29/5/25
3:09 pm*

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA
MEMORANDO
DRPM- 134-2025

PARA: **JHOELY CUEVAS**
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
RICARDO ALFÚ
Jefe de Asesoría Legal Regional Metropolitana

ASUNTO: Resolución de CASA RIVERA

FECHA: 04 de junio de 2025

En atención al MEMORANDO No. DRPM-SEIA-131-2025, del 29 de mayo del 2025 a nombre del proyecto categoría I, denominado “**CASA RIVERA**”, remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a nombre de la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP**.

RA/ ygc.

MINISTERIO DE AMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	<i>Lorenzo Aldobán</i>
FECHA:	<i>6/4/25</i>
SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL	
DE PANAMA METROPOLITANA	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 053 -2025
De 6 de junio de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CASA RIVERA**” cuyo promotor es la sociedad promotora **FUNDACIÓN MOHAR GROUP**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad promotora **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**; persona jurídica registrada en (Mercantil) con folio No. 25047549 Registro Público de Panamá, a través de su representante legal el señor RICARDO ANDRÉS ARBELÁEZ TABARES, varón, mayor de edad de nacionalidad colombiana, con carne de residente No. E-8-117110, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**CASA RIVERA**”.

Que en fecha del 23 de abril de 2025, la sociedad promotora **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**; persona jurídica registrada en (Mercantil) con folio No. 25047549 Registro Público de Panamá, a través de su representante legal el señor RICARDO ANDRÉS ARBELÁEZ TABARES, varón, mayor de edad de nacionalidad colombiana, con carne de residente No. E-8-117110, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**CASA RIVERA**”, localizado en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales ELIZABETH SALAZAR RODRÍGUEZ con Registro IAR-126-2000 y KLEVEER ESPINO CEDEÑO con Registro IRC-067-2007; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha del 28 de abril de 2025, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-No. 032-2025, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**CASA RIVERA**”, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste consiste en la restauración del edificio denominado CASA RIVERA, se mantienen elementos dentro de los que podemos mencionar fachadas, columnas, muro y fundaciones, de modo que no se altere la estructura existente, distribuidos de la siguiente manera:

- Nivel 000 que será utilizado como local comercial,

- Nivel 100, 200 y 300 utilizado para tres apartamentos residenciales, uno en cada piso, en el cual se presenta la distribución por piso y el área total, correspondiendo a 192.25 m² de área cerrada, 62.30 m² área semi-abierta y 171.60 m² de área abierta, para un total de 426.15 m².

Que el proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real 2009 (F), con código de ubicación 8702, con una superficie de 88 m² 40 dm², propiedad de la sociedad CANAL FIDUCIARIA, S.A., por la cual autoriza a la sociedad FUNDACIÓN MOHAR GROUP, para que lleve a cabo trámites de estudio de impacto ambiental, ubicado en Calle 12 Oeste Corregimiento de El Chorrillo, distrito y provincia de Panamá, propiedad de Fundación Mohar Group. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

*Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto *Datum: WGS84:*

Coordenadas UTM - DATUM WGS 84		
Puntos	Norte	Sur
1	989805.73	660662.294
2	989812.972	660661.231
3	989813.023	660673.921
4	989805.989	660674.385

Que, en fecha de octubre del año 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, como parte de sus contenidos incluyó los siguientes documentos:

- Copia de Certificación de Uso de Suelo No. 1207-2024, con fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Planificación Urbana de la Alcaldía de Panamá certifica que el uso de suelo y código de zona que aplica para la finca con Folio Real 2009 (F), RMH2 C2 (RMH2 Residencial Multifamiliar de alta densidad), C2 zona Comercial de Alta Densidad. (foja 22 del expediente administrativo).
- Copia de Resolución de aprobación de planos de Anteproyecto RLA-927, con fecha 11/08/2022, emitido por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá, en la que se acepta el análisis de anteproyecto acepta rehabilitación de edificio existente con propósito comercial y residencial "casa rivera" de planta baja y 3 altos. el mismo cuenta con: vestíbulo, local comercial, cuarto de bomba, cuarto de medidores, servicio sanitario y patio en el nivel 000 y 1 apartamento de 1 recámara, por piso desde el nivel 100 al 300. (foja 20-21 del expediente administrativo).
- Este proyecto cuenta con la Resolución N°080-2021/DNPC de 09 de junio de 2021 y planos sellados por la Dirección Nacional De Patrimonio Cultural donde se aprueba la reválida del plano final del proyecto denominado "CASA RIVERA". (foja 17 del expediente administrativo).

- Copia de Nota No. 217 Cert-DNING de 30 de octubre de 2023, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacional (IDAAN), a través de la cual certifica que la finca No. 2009-8702 con código de ubicación 8708, ubicada en el corregimiento El Chorrillo, cuenta con contrato de servicios de acueducto y alcantarillado del IDAAN. (foja 16 de expediente administrativo).

Que en fecha del 08 de mayo del 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente envió vía correo electrónico al Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la solicitud de verificación de coordenadas del proyecto en cuanto a la localización geográfica y superficie total del polígono de desarrollo del proyecto “CASA RIVERA”.

Que en fecha del 19 de noviembre de 2025, el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente a través del MEMORANDO GEOMATICA-EIA-CAT I-0293-2025 informan que con las coordenadas proporcionadas se genera un polígono con una superficie ($0,0088 \text{ m}^2$), que se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2021, el polígono se ubica en la categoría “Área Poblada y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ubicada en el corregimiento del Chorrillo, distrito y provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del estudio de impacto ambiental, categoría i, del proyecto denominado “CASA RIVERA”, la sección de evaluación de impacto ambiental de la dirección regional del ministerio de ambiente en panamá metropolitana mediante informe técnico de evaluación de estudio de impacto ambiental, recomienda su aprobación debido a que el mismo identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APPROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CASA RIVERA”, cuyo promotor es la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, personas naturales, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**; del proyecto “CASA RIVERA”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, en calidad de promotor, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



ARTÍCULO 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. El promotor deberá cumplir con lo establecido en la Resolución N°080-2021/DNPC de 09 de junio de 2021 y planos sellados por la Dirección Nacional De Patrimonio Cultural emitida por el Ministerio de Cultura.
- f. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generados por las actividades de excavación para la construcción del nivel subterráneo, sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local y canal pluvial que guarda correspondencia con el polígono de desarrollo del proyecto.
- g. Todas las actividades que se desarrolle como parte de las excavaciones que serán requeridas para la construcción de los niveles subterráneos no deberán causar afecciones a las aguas subterráneas.
- h. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi CULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.



- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2023, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- t. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al promotor que una vez iniciada las fases de ejecución (construcción y operación) y de cierre del proyecto, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana a través de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, supervisarán, controlarán, fiscalizarán conjuntamente con las unidades ambientales sectoriales municipales el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, sobre la base del programa de seguimiento, vigilancia y control, establecidos en el Plan, la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y en las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, que contra la presente resolución, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CASA RIVERA”**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, que la presente resolución la misma tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.



ARTÍCULO 10. NOTIFICAR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, que, contra la presente resolución, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a la sociedad **FUNDACIÓN MOHAR GROUP.**, que, contra la presente resolución, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los six (4) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional Panamá Metropolitana,
encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRO CULTURA
EDGAR R. NATERÓN NUÑEZ
MÁTICAS EN MATERIALES
CEN. M. NEG. NAT.
* * *



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad Nº 1442


JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>20</u> de <u>junio</u> de <u>2025</u> , siendo las	
<u>2:21</u> de la <u>tarde</u> , Notifiqué	
personalmente a <u>Lourdes Floraz</u>	
de la presente Resolución	
<u>N-21-1790</u>	<u>Quién Notifica</u>
<u>llo</u>	<u>C. du</u>
<u>053</u>	<u>7713-1531</u>



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CASA RIVERA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: FUNDACIÓN MOHAR GROUP.

Cuarto Plano: ÁREA: 88.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 053 -2025 DE 6 DE
junio DE 2025.

Lourdes Flórez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

N-21-1790

No. de Cédula de I.P.

20-06-2025

Fecha

